

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 061 de 06 de febrero de 2019, y de acuerdo con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio, el acto administrativo que a continuación se describe:

TITULO MINERO	DEUDOR (ES) / C.C.	PROCESO COACTIVO	ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA Y FECHA DE EXPEDICION	VALOR DEUDA	AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO	AVISO
RC1-09231	COLMINAGRO S.A. NIT 892.301.382-7	193-2019	Resolución No. 185 del 25 de octubre de 2021 <i>“Por el cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 193-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-ANM en contra la empresa COLMINAGRO S.A. identificado con Nit. 892.301.382-7 por las obligaciones económicas declaradas dentro del contrato de concesión No. RC1-09231”</i>	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$59.374.392,00) más la indexación que se cause desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo	La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No.98

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto 19 del 12 de enero de 2012 y artículo 833-I de la misma normatividad. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra del Resolución No. 185 del 25 de octubre de 2021 en dos (2) folios de contenido por anverso y reverso.

Proyectó: Laura Vanessa Galvis Gómez



AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

RESOLUCIÓN No. 185 DE 25 DE OCTUBRE DE 2021

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No.193 2019 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** en contra de la sociedad **COLMINAGRO S.A** identificado con el Nit. 892.301.382-7 por las obligaciones económicas derivadas de la Autorización temporal No. **RC1-09231**"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 61 de fecha 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** profirió la **Resolución No. VSC-001167 de 08 de noviembre de 2017**, "Por medio de la cual, se impone una multa dentro de la Autorización temporal No. **RC1-09231**", en la cual se declara como deudor la sociedad **COLMINAGRO S.A** identificado con el Nit. 892.301.382-7, por los conceptos de:

Multa por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$59.374.392) M/CTE**, equivalentes a setenta y seis (76) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria de la presente resolución, más los intereses y/o indexaciones que se causen hasta la fecha efectiva del pago total.

2. Que la **Resolución No. VSC-001167 de 08 de noviembre de 2017** presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme: **16 de mayo de 2018**, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en recursos, notificaciones y constancias de ejecutoria de este acto administrativo.

3. Que mediante **Auto No. 708 del 27 de noviembre de 2018**, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** avocó conocimiento de diligencias de cobro

4. Que mediante **Auto No. 904 del 12 de noviembre de 2019**, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** libró mandamiento de pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. **193 - 2019** en contra la sociedad **COLMINAGRO S.A** identificado con el Nit. 892.301.382-7, por las obligaciones económicas declaradas dentro de la Autorización temporal No. **RC1-09231**, por conceptos de:

Multa por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$59.374.392) M/CTE**, equivalentes a setenta y seis (76) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria de la presente resolución, más los intereses y/o indexaciones que se causen hasta la fecha efectiva del pago total.

5. Que el día 27 de agosto del 2021 fue notificado la sociedad **COLMINAGRO S.A** identificado con el Nit. 892.301.382-7, del **Auto No. 904 del 12 de noviembre de 2019**, mediante notificación por aviso publicado en la página web de la entidad: www.anm.gov.co en la pestaña **Avisos Cobro Coactivo**, de acuerdo con lo señalado en los artículos 826 y 568 del Estatuto Tributario y Conforme a los soportes obrantes en el expediente.

6. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, la sociedad **COLMINAGRO S.A** identificado con el Nit. 892.301.382-7, no efectuaron el pago de las obligaciones objeto de

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No.193 2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de la sociedad COLMINAGRO S.A identificado con el Nit. 892.301.382-7 por las obligaciones económicas derivadas de la Autorización temporal No. RC1-09231"

cobro, ni propusieron excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.

7. Que Mediante Auto No. 750 del 10 de diciembre de 2018, Por el cual se ordena el embargo de cuentas bancarias de propiedad de la sociedad COLMINAGRO S.A identificado con el Nit. 892.301.382-7, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, oficia a las entidades bancarias BANCOLOMBIA. para que se sirva tomar nota de la medida y proceder a su registro

8. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 193 2019, en contra de la sociedad COLMINAGRO S.A identificado con el Nit. 892.301.382-7, por las obligaciones económicas derivadas de la Autorización temporal No. RC1-09231 por:

Multa por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$59.374.392) M/CTE, equivalentes a setenta y seis (76) Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria de la presente resolución, más los intereses y/o indexaciones que se causen hasta la fecha efectiva del pago total.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad de los ejecutados, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

TERCERO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

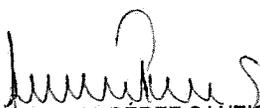
QUINTO: CONDENAR en costas a los ejecutados previa su tasación.

SEXTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -- ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario a la sociedad COLMINAGRO S.A identificado con el Nit. 892.301.382-7

OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.
Dado en Bogotá D.C a los 25 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó Laura Melissa Patiño Valderrama - Abogado Grupo Cobro Coactivo